



REFERENCIA: 087583184002-2022-00571-00.

ROCESO: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

DEMANDANTE: EVARISTO MIGUEL BARRIOS MUÑOZ

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso informándole que el demandante mediante memorial allegado al despacho el día 14 de diciembre de 2022 subsanó la demanda. Soledad, a los 16 días del mes de diciembre del 2022.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD. DICIEMBRE DIECSIESIS (16) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

El señor EVARISTO MIGUEL BARRIOS MUÑOZ a través de apoderado judicial, promueve demanda de Jurisdicción Voluntaria con el fin de que se declare la Muerte Presunta de la señora CAROLINA OVALLE GONZALEZ, identificada con C.C. 1048272997, con ocasión de su desaparecimiento, acaecido desde el día 14 de febrero de 2020 en el municipio de Soledad, y de quien tuvo su último domicilio en esa localidad.

Como la demanda y a sus anexos cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 577 y 584 del Código General del Proceso, se dispondrá admitir la demanda de DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria - DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO de la señora CAROLINA OVALLE GONZALEZ, identificada con C.C. 1048272997, que por medio de apoderado judicial promueve el señor EVARISTO MIGUEL BARRIOS MUÑOZ.
2. Imprimir a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 584 y S.S. del C.G.P.
3. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 97 del C.C., y 108, 583 y 584 del CGP, se Ordenase el emplazamiento de la presunta desaparecida CAROLINA OVALLE GONZALEZ, identificada con C.C. 1048272997, siendo su ultimo domicilio conocido el municipio de soledad, para que comparezca al proceso a recibir notificación del auto admisorio de la demanda de la referencia. Esta publicación deberá contener: a) la identificación de la persona, el último domicilio conocido del desaparecido y el nombre de la parte demandante, así como b) la prevención a quienes tengan noticias de él, para que lo comuniquen al Juzgado. Dicho edicto deberá publicarse un (1) día domingo, en un medio escrito de mayor circulación en la Capital de la República, como el ESPECTADOR o EL TIEMPO y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente, EL HERALDO o LA LIBERTAD, así como en una radiodifusora con sintonía en el lugar, tres (3) veces por lo menos debiendo correr más de cuatro meses entre cada citación.

Efectuadas las publicaciones mencionadas, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de personal emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

Cumplido lo anterior, sin que se tenga noticias del paradero del desaparecido, se le designará curador ad litem para que lo represente.

4. Notifíquese al Agente del Ministerio Publico a quien se les correrá traslado de la demanda, para lo de su cargo.

5. Exhortar a la parte actora para que informe si conoce familiares de la señora CAROLINA OVALLE GONZALEZ, allegue al despacho sus nombres y direcciones tanto físicas como electrónicas, ya que los mismos podrían tener interés en las resultas del proceso
6. Reconocer al Dr. VICTOR HUGO CAICEDO CARDONE, identificado con C.C. N°. 72.139.642 y T.P. N°. 106.428 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.

